



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 1403/2023/TO1

POSADAS, 09 de abril del año 2025.

I- No habiéndose observado ni deducido oposición a los cómputos de pena practicados a fs. 480 y 481, respecto de los condenados **HECTOR DE JESUS NUÑEZ** -alojado en la UPI "Loreto" SPPM- y **FAUSTINO ELSIO NUÑEZ** -en prisión domiciliaria cfr. FPO N°1403/2023/TO1/7-, APRUEBANSE los mismos y, en consecuencia, PASEN INMEDIATAMENTE los actuados a la Secretaría de Ejecución Penal Federal de este Tribunal, previo cumplimiento de los trámites de rigor, a sus efectos (art. 493 segundo párrafo del C.P.P.N.).

II- Asimismo, téngase presente que, conforme lo dispuesto en decreto fundado de fs. 479, se suspendió aquí el proceso, exclusivamente respecto de la condenada **ROMINA AYELÉN GIGENA**, hasta tanto fuere esta habida (art. 290 del CPPN) en razón a que en el marco de la causa FPO N°835/2020/TO1/40, caratulada "Gigena, Ayelén Romina y Otros s/ Legajo de Ejecución Penal", el Juez de Ejecución Penal Federal de esta ciudad, revocó el beneficio de la prisión domiciliaria del que gozaba y la declaró rebelde, según informó mediante DEO N°17570104, el 07/03/2025 y a la fecha se desconoce su paradero.

III- NOTIFÍQUESE.

MAV

ENRIQUE JORGE BOSCH
JUEZ DE CAMARA

Ante mí: SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.04.09 11:28:03 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE
JORGE BOSCH
Date: 2025.04.09 11:46:30 ART



#38417960#451087407#20250409112752631



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo resuelto en la sentencia dictada en autos **FPO N°1403/2023/TO1**, caratulados: "**GIGENA, AYELEN ROMINA Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737**", paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado **HECTOR DE JESÚS NUÑEZ, DNI 33.014.488:**

1º) El causante fue detenido en el marco de la causa y a disposición conjunta con el Juzgado de Instrucción N° 4 de Apóstoles, Secretaria N° 2, a partir de la fecha del auto interlocutorio que así lo ordenó el **20 de abril del año 2023**, continuando en ese estado al día de hoy.

2º) En sentencia, obrante a fs. 458/468, dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 28 de febrero del año 2025, fue condenado a la pena de **DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO**, MULTA DE PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$213.750) Y COSTAS, como partícipe secundario penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES (arts. 5 inc. "c" de la ley 23.737, 21, 29 inc. 3, y 46 del CP, 530, 531, y 533 ccs. del CPPN).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotaría el **20 de abril del año 2025**.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 27 de marzo de 2025.

MAV



#38417960#449271665#20250327104507915

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.03.27 10:45:40 ART



#38417960#449271665#20250327104507915



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo resuelto en la sentencia dictada en autos **FPO N°1403/2023/TO1**, caratulados: "**GIGENA, AYELEN ROMINA Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737**", paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado **FAUSTINO ELSIO NUÑEZ**, DNI 13.540.592:

1º) El acriminado se encuentra privado de su libertad desde el **06 de junio de 2023** (cfr. constancias de fs. 239/248, del presente), en modalidad de prisión domiciliaria a tenor de lo actuado en el incidente FPO N°1403/2023/TO1/7, continuando en ese estado al día de hoy.

2º) En sentencia, obrante a fs. 458/468, dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 28 de febrero del año 2025, fue condenado a la pena de **CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN**, MULTA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$427.500), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, como partícipe necesario penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES (arts. 5 inc. "c" de la ley 23.737, 12, 21, 29 inc. 3º, y 45, del CP; 530, 531, y 533 ccs. del CPPN).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotaría el **06 de junio del año 2027**.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 27 de marzo de 2025.

MAV

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.03.27 10:45:40 ART



#38417960#449283450#20250327104436423



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, el señor Juez de Cámara, Dr. Enrique Jorge Bosch, integrante del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas -por subrogación legal-, con el objeto de dictar sentencia de modo unipersonal, asistido por la secretaria actuante, Ana Gabriela Magnani, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 *bis* del CPPN en la causa **FPO 1403/2023/TO1** caratulada: “**GIGENA, AYELEN ROMINA y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737**”, registro del sistema Lex-100, en la que intervienen el señor Fiscal Auxiliar ante este Tribunal, Dr. Pablo Ricardo Di Loreto, en representación del Ministerio Público Fiscal; los señores Defensores Particulares, Dres. Humberto Ezequiel Gales -por **Romina Ayelén Gigena**-, Celia Mariana Belo -por **Faustino Elsio Núñez**-, el señor Defensor Coadyuvante, Dr. Mariano Romero -**Héctor de Jesús Núñez**-; los imputados: **1) Romina Ayelén Gigena**, titular del DNI 36.474.671, sabe leer y escribir, con instrucción secundaria completa -estudios terciarios y universitarios incompletos-, argentina, soltera, nació el 07/07/1992 en la ciudad de Posadas-Misiones, de 32 años de edad, de ocupación comerciante, hacía de seguridad y daba clases de técnicas de tiro, hija de Emiliano Rodolfo Gigena (v) y de Andrea Claudia Rolón (v), detenida bajo la modalidad de prisión domiciliaria en el inmueble sito en Ruta 1 y Teniente Espinoza, de la localidad de Apóstoles-Misiones, a disposición de esta Magistratura en el marco de la presente causa y del expte. FPO 835/2020/TO1 del registro de este Tribunal, en la que se encuentra cumpliendo pena (DEO 15613414 del 24/09/2024), siendo que además cuenta con otro antecedente penal condenatorio anterior (cfr. el informe de Reincidencia de fecha 20/05/2024); **2) Faustino Elsio Núñez**, titular del DNI 13.540.592, sabe leer y escribir, con instrucción primaria completa -ingresó en el año 1978 a la escuela de suboficiales de Zárate de la Prefectura Naval Argentina- argentino, nació el 15/02/1960 en la localidad de El Piñalito, dpto. de San Pedro-Misiones, de 64 años de edad, de ocupación metalúrgico, y pensionado, hijo de Adimir Núñez (f) y de Hilaria Elsa Cuba (f), detenido bajo la modalidad de prisión domiciliaria en López y Planes 2364 de la



#38417960#441155717#20250228133323905



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

-Finalmente, corresponde REGISTRAR, NOTIFICAR a las partes y firme que sea, PRACTICAR por Secretaría los cómputos de pena, PUBLICAR el presente fallo de conformidad a las Acordadas 15/2013, 24/2013 y 5/19 de la CSJN, COMUNICAR a quienes corresponda, una vez cumplido, PASAR los autos a la Secretaría de Ejecución Penal Federal a sus efectos y, oportunamente, ARCHIVARSE.

A la cuarta cuestión:

Con relación a las costas del juicio, corresponde su imposición a los imputados, por el principio general que rige en la materia y por no existir mérito para eximirlos (arts. 530, 531, y 533 ccs. del CPPN).

Atinente a los honorarios profesionales corresponde, eximir a **Héctor de Jesús Nuñez** el pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70 ley 27.149), y corresponde tener presente la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes por **Romina Ayelen Gigena** y **Faustino Elsie Nuñez** para su oportunidad y si correspondiere.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**: 1º) **DECLARAR ADMISIBLE** el procedimiento de juicio abreviado art. 431 *bis* CPPN, traído a conocimiento del Suscripto. 2º) **CONDENAR** a **Romina Ayelen Gigena**, titular del DNI 36.474.671, de nacionalidad argentina, a la pena de **CUATRO (4) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$427.500), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, como autora penalmente responsable del delito de **TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES** (arts. 5 inc. "c" de la ley 23.737, 12, 21, 29 inc. 3, y 45 del CP, 530, 531, y 533 ccs. del CPPN), manteniendo su declaración de reincidencia, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes (art. 50 del CP). 3º) **CONDENAR** a **Faustino Elsie Nuñez**, titular del DNI 13.540.592, de nacionalidad argentina, a la pena de **CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$427.500), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, como partícipe necesario penalmente responsable del delito de **TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES** (arts. 5 inc. "c" de la ley 23.737, 12, 21, 29 inc. 3º, y 45, del CP; 530, 531, y 533 ccs. del CPPN). 4º)



#38417960#441155717#20250228133323905

CONDENAR a **Héctor de Jesús Nuñez**, titular del DNI 33.014.488, de nacionalidad argentina, a la pena de **DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, MULTA DE PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$213.750) Y COSTAS**, como partícipe secundario penalmente responsable del delito de **TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES** (arts. 5 inc. "c" de la ley 23.737, 21, 29 inc. 3, y 46 del CP, 530, 531, y 533 ccs. del CPPN), declarándolo formalmente REINCIDENTE por primera vez (art. 50 del CP). **5º) MANTENER** la prisión domiciliaria oportunamente otorgadas, en los incidentes FPO 1403/2023/TO1/4 y FPO 1403/2023/TO1/7 en favor de **Romina Ayelén Gigena y Faustino Elsie Nuñez** cuyos cumplimientos quedarán sujetos a las mismas condiciones y obligaciones allí establecidas; deberá REQUERIRSE el contralor trimestral, por parte de la Dirección de Asistencia y Control de Ejecución Penal correspondiente a los domicilios denunciado. A tales fines, FÓRMENSE los legajos DCAEP y SOLICÍTASE a la Titular de la Dirección de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica a fin de que, a través de los trámites de rigor y área correspondiente, se implemente el control electrónico a ambos condenados (arts. 32, 33, 34 y ccdtes. de la ley 24.660). **6º) RESTITUIR** a quien corresponda los elementos y dinero detallados en los considerandos por las manifiestas allí expuestas (art. 523, primer párrafo del CPPN). **7º) ORDENAR** la destrucción por incineración de los sobres conteniendo estupefaciente (arts. 30 y 39 de la ley 23.737). **8º) PROCEDER** al decomiso y posterior destrucción por incineración de los elementos referidos en los considerandos (arts. 30 y 39 de la ley 23.737). **9º) DECOMISAR** el automotor secuestrado en autos, y su documental, y ponerlos a disposición de la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición ley 23.737, en razón de los fundamentos expresados precedentemente (cfr. Convenio aprobado por Resolución 2283/2000 de la CSJN, arts. 23 del CP, y 30 de la ley 23.737). **10º) GLOSAR** los dos (2) DVD que contienen pericia nro. 118.793, previo a su pase a la Secretaría de Ejecución Penal. **11º) EXIMIR** del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa a **Héctor de Jesús Nuñez** y **TENER** presente la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes para su



#38417960#441155717#20250228133323905



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

oportunidad y si correspondiere, respecto de **Romina Ayelen Gigena y Faustino Elsie Nuñez. 12°) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la C.S.J.N. **13°) REGISTRAR**, mediante el Sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar los cálculos de la pena, y las reglas de conducta, fijando las fechas de sus respectivos vencimientos (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente, ARCHÍVENSE.

AM



#38417960#441155717#20250228133323905

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.02.28 13:33:43 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE
JORGE BOSCH
Date: 2025.02.28 13:44:54 ART



#38417960#441155717#20250228133323905

Acta Nº 60

de Fecha 09/04/25



GIGENA

Corresponde al Expte. Nº Pro. 1403/23. Oficio Nº. T.O. 1 ... de Fecha 09/04/25

Romina Ayelen

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaría ...

Y DE:

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, País Argentina

NÚÑEZ

Autos Caratulados: T.O. 1403/2023/T.O. 1 - Gigena, Ayelen Romina y otros ... al. Infracción Ley 23.737 ...

Faustino Elsie

INHABILIDADES e INCAPACIDADES, INSANIA - CURATELIA

Y DE:

Apellido y Nombre: Gigena Romina Ayelen (4 años y 2 mes de Prisión)

NUNEZ

D. N. I. Nº. 36.474.671 - Y. DE. Núñez, Faustino Elsie (4 a. d. Prisión)

Hector de Jesus

DNI: 13540592 - Y. DE. Núñez, Hector de Jesús (4 a. d. Prisión) DNI: 33.014.488

Pdo. Enrique J. Bosch, Juez Fdo. Silvia B. Lesik, Secretario

Posadas, Misiones 08 de Mayo de 2025



VIVIANA E. R. CASTILLO
Dir. Despacho
Registro Provincial de las Personas